



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 3.371 / 2017.

**ZAPALLAR, 08 de Junio de 2017.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 3.256/2017 de fecha 02 de Junio de 2017 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

### **CONSIDERANDO:**

- Memorandum N° 178/2017 de fecha 09 de Junio de 2017 emitido por el Asesor Jurídico.
- Convenio de Colaboración y ayuda mutua, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Pirque y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 8 de Junio de 2017.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION Y AYUDA MUTUA**, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Pirque** y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, de fecha 8 de Junio de 2017, según se indica:

En Santiago, a 08 de junio del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Pirque, Rut 69.072.200-3, representada para estos efectos por su Alcalde don Cristián Balmaceda Undurraga, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en [redacted] y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut N°69.050.400-6, debidamente representada por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñán, chileno, cédula nacional de identidad N°15.960.626-0, ambos domiciliados en Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, V Región, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, La Ilustre Municipalidad de Pirque y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.



**SEGUNDO:** Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** El presente convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este convenio general "Acuerdos Específicos"; los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua.

**CUARTO:** Lo principales objetivos del presente convenio son los siguientes:

1. Intercambiar y analizar las experiencias que cada municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como así mismo, el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
2. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del municipio con su respectiva comunidad.
3. Desarrollar conjuntamente programas que propendan elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
4. Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativa a las distintas áreas de las funciones municipales, como así mismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como así mismo intercambiar información referente a los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
6. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y legal en el ámbito municipal.
7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
8. Colaborar en el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
9. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
10. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
11. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas, a prestar colaboración profesional y técnica propia de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los profesionales podrán desplazarse hacia sus respectivas entidades.

**SEXTO:** Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otros medios de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula tercera anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso en que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar que los recursos sean usados para el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

**SEPTIMO:** El presente convenio entrará en vigencia con esta fecha, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los alcaldes respectivos manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 30 días de anticipación. Este convenio deberá ser autorizado por el concejo.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Pirque, ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**NOVENO:** El presente convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Pirque y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

**UNDÉCIMO:** PERSONERIAS.

La personería de don Cristián Balmaceda Undurraga para representar a la Ilustre Municipalidad de Pirque consta en el Decreto Alcaldicio N°945 de fecha 07 de diciembre de 2016.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Decreto Alcaldicio N°7.173/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE..**



C: DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Asesoría Jurídica.
5. Archivo Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.